



Para despachos de oficio quatro mtes

351
JUSTICIA N. 16-351
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNG.



Yo, D. Pedro de S. J. Alcalde ordinario desta
Villa de Torres Torres, y su Jurisdiccion

A los Señores Corregidor, y demas Jueces,
y Justicias de su Mag. de la Ciudad de Ter-
uel, y demas, que convenga, y necesario
sea, que se represente esta mi requisitoria.
Hago saber, como de oficio, y en virtud de la
Real Justicia que administro, estoy procedi-
endo criminalm^{te} contra Joseph Panhu
nombrado el Pastre Vecino desta Villa,
y demas Companeros sobre indiciado de Vagos,
y Salteador de Caminos. En cuyos autos resulta
por varias declaraciones, que dho. Panhu, con
Companero, o companeros fueron los que sabie-
ron al Camino con la cara cubierta con una
red, o cofia cada uno, y robaron a un Catalan
Quinquillero de esa Ciudad Vecino, y segun oye-
ron decir, que despues extrajudicialm^{te} me
consta y llamo vimon Rodis quinquille-
ro que reside en esa Ciudad. Cuya Causa ten-
go consultada con los Señores de la Real Sala
del Crimen de la tud. de Val. con los
originales; Y por el proveido de veinte y

tres de Setiembre próximo pasado, reme-
manda perfeccionar la Sumaria, y tomar
la confesion a dho. Sanchez, y a Salvador Gon-
do, presos, y que los Conduzga a las Reales
Carreles de Caxaros, y los autor a la Pala, co-
mo asi resulta por la Certificacion del Es.
de Camara, de que el infrascripto Es. da fe.
Y respecto, que para perfeccionar dha. Sumaria
como reme manda, tengo mandado, en mi
auto de este dia se expidan las requisitorias
conbenientes, para que los dueños de los xovos
acudan a declarar lo que veles por quanto por
el auto de oficio, Citas, y demas, en vista de
dhos. Sanchez y Gordo, para verifican su con-
cimientos, y si son, o, no los que cometieron los
xovos. Entre otras de dhas. Requisitorias es esta
la que pertenece al xovo que puede talvez
verificarse del dho. Simon Rodis, cometido
en la Calderona en meses pasados de este año.
Por tanto en Cumplim^{to} de mi Cometido expido
la presente Requisitoria, la qual de parte
de su Mag.^d Dios le guardo exorto, y requiero
a V. y de la mia, en virtud de la Justicia
que en su Real nombre exerce, pido, y suplico
que viéndo presentada por qualquiera persona,
o, Posto la mande V. ver, y Cumplir. Ten
atencion a ver Causa grave, mandare com-
parecer al dho. Simon Rodis de esa Ciudad
de quien dara razon Fran. Sinenta Veci.

no de la misma, notificandolos por medio
de Es.^{no} y requiriendolos compareca en es-
te Juzgado a rever, y hablar a dho. San-
chez, y Gordo, presos, y en su vequida ejecu-
tan su declaracion al tenor del auto de
oficio, y en vista de un Cuchillo ancho, y
largo de un palmo, que se le aprendio al
dho. Sanchez al tiempo de su prision, con
apreusim^{to} que se le apremiara a ello, y
de que sera responsable a lo que resulte
por su omision. Hecho lo qual manda-
re a V. de bolverse con esta a los origina-
les para que conste de ellos en autos; Que
en lo asi mandare V. cumplir admi-
nistrare Justicia, y lo haze lo mismo su-
empre que las de V. sea ellas mediante.
Dada en la Villa de Torres Torres a los veis
dias del mes de Octubre de mil e setecien-
tos cinquenta y uno años. Yo el firmante
del Sr. Alcalde por no saber

Don mandado de su Mage.
Don Juan Andrés Ferraz

Cumplim^{to}

En la Ciu. de Torrel a nueve dias del Mes de Octubre
mil e setecientos cinquenta y una, el Sr. D. Miguel
Notario de la Vega N. de Mayor de ella, y reparado por
ante mi el Sr. D. D. que aceptando la Requisitoria
anted.^{ca} que ha recibido por el Cauo de ex. vin per-



para despachos de oficio quâtrómtes

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO.

juicio de su Jurisdicción, debía de mandar, y mando, recum-
pla, y eecute su contenido; Y en su consecuencia se no-
tifique a Simon Bodes, que con la maior brevedad compa-
rasc en el Juagado de la Villa de Torres-Torres, con la ma-
ior brevedad, a cumplir con lo que se exhorta y manda.
Con apevedim.^{to} Y hecha la Not.^{ion} se devuelva todo origi-
nal a la Justicia de dita Villa, para los efectos, que comben-
gan en los autos. Y por este rúo, que aho se firmó, así lo
prohibo, de que Doy fee.

Miquel Ferrario

Enee m
Miquel Marco

Doy fee

que habiendo pasado en este día a la Casa de Si-
mon Bodes, para notificarle, se respondió por su Auger
estar ausente de esta Ci.^{dad}. Y para que conste, lo pongo por
obligen.^a y firmé.

Marco